

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22499

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372 de 1979, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 372/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto primeramente por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, y, después, por doña María del Carmen Feijóo y Heredia, en nombre y representación de la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.» (CEPA), debemos acordar y acordamos la inscripción de la marca número 672.074, llamada «Rekorbe», en cuanto se emplee para distinguir un producto farmacéutico-biótico, declarando nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad en cuanto denegaron dicha inscripción para tal producto, y válidos en los demás. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22500

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 749 de 1979, promovido por «Shell International Petroleum Company Limited», contra acuerdos del Registro de 25 de abril de 1978 y 22 de junio de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 749/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shell International Petroleum Company Limited», contra resoluciones de este Registro de 25 de abril de 1978 y 22 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alberto Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de «Shell International Petroleum Company Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1978 y contra la resolución posterior de 22 de junio de 1979, confirmatoria del anterior en vía de reposición, y, en consecuencia, los anulamos, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a conceder, en favor de la Entidad recurrente, la marca número 761.170 «Frento», para los productos a que se hace referencia. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22501

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 374 de 1979, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 374/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1978 y contra la denegación propuesta por silencio de la reposición formulada contra el mismo, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a la inscripción de la patente de invención número 452.647. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22502

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 402 de 1979, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978. Expediente de marca número 778.130.**

En el recurso contencioso-administrativo número 402/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Savin, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22503

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 428 de 1979, promovido por «Bieter-Biona, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977. Expediente de marca número 339.952.**

En el recurso contencioso-administrativo número 428/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bieter-Biona, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas en nombre y representación de "Bioter-Biona, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1977, y el que desestimó tácitamente el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

**22504** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 776 de 1979, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 776/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrían, en nombre y representación de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1978, que concedió el modelo de utilidad número 231.138 y el que tácitamente desestimó la reposición de aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22505** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 639 de 1979, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 639/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Rumasa, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1977, por el que se concedió en favor de los señores García Ortega y Sánchez Cárcelos el rútilo de establecimiento número 114.299 "Rugasa", para un local de la población de Churra (Murcia), y contra la resolución posterior del mismo Organismo de 22 de febrero de 1979, denegatoria de la reposición formulado contra el anterior, y, en consecuencia, confirmamos tales actos, por ser conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

**22506** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 677 de 1979, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra acuerdo del Registro de 11 de mayo de 1978. Expediente de modelo industrial número 60.732.

En el recurso contencioso administrativo número 677/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima" (SEAT), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1978, y la denegación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho dicha resolución, y nulas las actuaciones del expediente a partir del momento en que debió emitir informe la Asesoría Técnica, a cuyo efecto, devuélvase al Registro de la Propiedad Industrial para que cumplimentado el trámite ordenado, se dé el curso preceptivo hasta dictar la pertinente resolución.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22507** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 861 de 1979, promovido por don Apolinar Prieto Valencia, contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978. Expediente modelo de utilidad número 223.342.

En el recurso contencioso-administrativo número 861/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Apolinar Prieto Valencia, contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Triviñano, en nombre y representación de don Apolinar Prieto Valencia, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio de 1978 y el denegatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el día 27 de julio de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los mismos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial